Procedimiento de plebiscito MC

Se emite el acto o decisión de gobierno que se pretende someter a plebiscito.

Pueden solicitar al Consejo de Participación Ciudadana que se convoque a plebiscito:
Para actos de trascendencia estatal:
-**Ciudadanos: al menos 0.5% de lista nominal de electores**.
-**Congreso del estado**, con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes.
-**El gobernador** del Estado.

Para actos de trascendencia municipal:
-**Ciudadanos:** residentes en el municipio **al menos 0.5% de lista nominal de electores** del municipio.
-**Los ayuntamientos**, con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes.
-Los **presidentes municipales**.

Requisitos de la solicitud en **ANEXO**

El **Consejo de Participación Ciudadana** deberá **analizar la solicitud** de plebiscito y **decidirá** con el voto de la **mayoría relativa** de sus integrantes una de las siguientes opciones:

En un plazo **no mayor a 30 días naturales.**

Se admite.

Propone modificaciones técnicas al texto de la propuesta y se informa de ello al solicitante para su validación.

Se rechaza.

SI

El Consejo de Participación Ciudadana iniciará el proceso de plebiscito mediante convocatoria pública.

La convocatoria se publicará en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", y en al menos dos de los periódicos de mayor difusión en el Estado.

Deberá expedir la convocatoria **cuando menos 60 días naturales antes** de la fecha de la realización de la consulta a los ciudadanos.

El Consejo de Participación Ciudadana desarrollará los trabajos de organización e implementación del plebiscito, así como el cómputo de los resultados, y garantizará la más amplia difusión del mismo.

El Consejo de Participación Ciudadana organizará al menos un debate en el que participen representantes del solicitante del plebiscito y de la autoridad de la que emana el acto o decisión.

La autoridad de la que emane el acto sujeto a plebiscito estará obligada a participar en los debates que se organicen, bajo pena de que se le imponga una **multa** de **500 a 1,000 días de salario mínimo** vigente en la zona metropolitana de Guadalajara.

En un plazo **no mayor a 7 días naturales** después de celebrada la consulta.

El Consejo de Participación Ciudadana validará los resultados y declarará los efectos del plebiscito, publicándolos en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", y en al menos dos de los diarios de mayor circulación en el Estado.

Los resultados del plebiscito tendrán carácter vinculatorio cuando una de las opciones sometidas a **consulta haya obtenido la mayoría de la votación válidamente emitida** y **corresponda al menos a un tercio del total de los ciudadanos inscritos en la lista nominal** de electores de la **demarcación territorial correspondiente.**

Las controversias que se generen en cualquiera de las etapas del plebiscito serán **resueltas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco**, de conformidad con las reglas previstas en la legislación electoral del Estado de Jalisco.